



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 115 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES****JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.- <i>Acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo del sector de la construcción y obra pública de Granada, tabla salarial para 2021</i> .....	2
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- <i>Expte. de deslinde de Cañada Real del Veredón en Guadix, Valle del Zalabí</i> .....	4

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.- Secretaría de Gobierno de Granada.- <i>Nombramiento de Juez de Paz titular de Capileira</i> .....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.- <i>Autos número 584/2020</i> .....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERÍA.- <i>Autos número 43/2021</i> .....	5

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- <i>Delegación de Alcaldía en el 1er. Teniente de Alcalde</i> .....	6
<i>Aprobación definitiva de estudio de detalle</i> .....	59
ALFACAR.- <i>Aprobación inicial del Plan de Emergencias Municipal</i> .....	6
<i>Aprobación inicial de modificación del reglamento de Ayudas para pago del I.B.I.</i> .....	6
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Modificación de delegaciones de Alcaldía genéricas de áreas municipales</i> .....	6
ARMILLA.- <i>Estudio de viabilidad en Escuela Infantil municipal</i> .....	8
<i>Exposición pública de la matrícula de obligados y exentos del I.A.E. 2021</i> .....	8
BEAS DE GUADIX.- <i>Dictamen cuenta general 2018 y 2019</i> .....	9
BENALÚA DE LAS VILLAS.- <i>Creación de Sede Electrónica</i> .....	9
CÁJAR.- <i>Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana</i> .....	13
CHAUCHINA.- <i>Anexo adaptación parcial del P.G.O.U. de Chauchina a L.O.U.A.</i> .....	13

CIJUELA.- <i>Anulación definitiva de bases de bolsa de trabajo</i> .....	14
COGOLLOS VEGA.- <i>Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas</i> .....	14
CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de invernaderos</i> .....	15
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza de fomento de la natalidad</i> .....	21
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de derechos de examen</i> .....	22
DÚRCAL.- <i>Publicación de padrones</i> .....	24
DÚDAR.- <i>Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado 2º/bim./2021</i> .....	24
GRANADA.- <i>Publicidad en auto-taxis del Área de Prestación Conjunta de Granada</i> .....	24
<i>Modificación puntual del PGOU en calle Mesones, 51</i> .....	26
<i>Modificación de la regulación de descansos para los vehículos auto-taxis</i> .....	63
GUALCHOS.- <i>Cuenta general de 2020</i> .....	36
LOS GUÁJARES.- <i>Padrón provisional de agua, basura y alcantarillado, 1er./trim./2021</i> .....	36
HUÉSCAR.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de administración electrónica</i> .....	36
OGÍJARES.- <i>Aprobación inicial de estatutos y bases de la Junta de Compensación de la UE 16 de las NN.SS.</i> .....	42
VALDERRUBIO.- <i>Expte. de modificación de créditos 264/2021</i> .....	57
VALLE DEL ZALABÍ.- <i>Expte. de modificación del presupuesto 10/2021</i> .....	57
VEGAS DEL GENIL.- <i>Aprobación de proyecto de actuación, legalización uso deportivo</i> .....	57
<i>Aprobación del padrón tasa de recogida de residuos 1er./bim./2021</i> .....	58
<i>Aprobación del padrón tasa de recogida de residuos 2º/bim./2021</i> .....	58
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación de la cuenta general 2020</i> .....	58

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MOTRIL.- <i>Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2021...</i>	59
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será la resultante de dividir el importe global que figure en el Presupuesto entre el número de nacimientos o adopciones con un límite máximo de 500 euros por cada hijo. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 50% adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento

El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Procedimiento.

1.- Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

- Copia de la resolución Judicial en el caso de adopciones.

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 12 meses, así como la convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso

2.- Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el expediente por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes; dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

3.- Adoptado el acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.

Art. 6.- Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudieran exigir.

Art. 7.- Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

Art. 8.- Régimen jurídico.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en

la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter personal. Disposición Adicional. Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2020.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cuevasdelcampo@dipgra.es>.

Cuevas del Campo, 26 de mayo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 3.052

## **AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza reguladora derechos examen*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Grupo A1: 70 euros

Grupo A2: 60 euros

Grupo B: 50 euros

Grupo C1: 40 euros

Grupo C2: 30 euros

Agrupaciones Profesionales: 20 euros

### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estará bonificada la cuota de la tasa:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se de-

berá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes]

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como empadronadas en el municipio de Cuevas del Campo al menos tres años.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

### ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ARTÍCULO 10. Legislación aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cuevasdelcampo@dipgra.es>.

Cuevas del Campo, 26 de mayo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 3.014

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)***Publicación de padrones***EDICTO**

Mediante decretos de alcaldía números 2021-0367 de 5 de mayo de 2021 y 2021-0431 de 19 de mayo de 2021 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 10 de junio de 2021 y el 9 de agosto de 2021, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Vivienda Tutelada mayo 2021: 4.425,07 euros
- P. Público Escuela Infantil abril 2021: 3.329,93 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Grupo Banco Santander y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo

con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 20 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 3.110

**AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)***Aprobación padrón agua, basura y alcantarillado 2º bimestre 2021***EDICTO**

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de mayo de 2021, se acordó:

Primero.- Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2021, por importe de seis mil doscientos veintitres euros con cincuenta céntimos (6.223,50 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 27 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 3.059

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****ÁREA DE MOVILIDAD***Publicidad en auto-taxis del Área de Prestación Conjunta de Granada***EDICTO**

Por el presente se hace saber que con fecha 25 de mayo de 2021, el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, ha dictado el siguiente Decreto por el que se regula la publicidad para los vehículos auto-taxis del Área de Prestación Conjunta de Granada.

DECRETO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo,